AÑO V. (2.ª ÉPOCA.) DOMINGO 27 DE MAYO DE 1883. NÚM. 360.

EL AVISADOR NUMANTINO.

PERIÓDICO DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital y fuera de ella 6 rs. el trimestre, 10 el semestre y 18 el año.
Se suscribe en Soria en la Librería de Rioja, Collado, 58.
Fuera.—En las Administraciones de Correos.

El precio de los anuncios, remitidos y comunicados, convencional y económico.

La correspondencia se dirigirá al Administrador del periódico D. Pascual Perez Rioja, Calle del Collado, núm. 58, Soria.

IMPRESOS

para los repartimientos de la Contribucion territorial.

Imprenta de Rioja, Collado 58, Soria.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Por la Administracion de Contribuciones y Rentas se ha publicado en el *Boletin Oficial* del miércoles último la circular que insertamos á continuacion, relativa al cupo de la riqueza territorial que ha correspondido á ésta provincia para el año económico de 1883-84. Así mismo publica á continuacion el repartimiento que corresponde á los pueblos de la misma importante 1.260.739 pesetas por el mencionado cupo.

La circular dice así:

«Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Soria.—Circular.—Comunicado á ésta Administracion por la Direccion general de Contribuciones en órden circular fecha 14 del actual el cupo de la riqueza territorial que ha correspondido á ésta provincia para el próximo ejercicio de 1883-84, sin perjuicio y á reserva de lo que las Córtes acuerden respecto á dicho cupo, ésta dependencia ha procedido á la distribucion de 1.260.739 pesetas á que asciende aquel entre los 345 distritos municipales de que se compone la provincia, segun se demuestra en éste periódico oficial, para que sin dilacion las Juntas periciales y Secretarios de Ayuntamiento procedan á la formacion de sus respectivos repartimientos, sujetándose en un todo al modelo que á continuacion se expresa, observando para su confeccion las prevenciones siguientes:

1.ª Cada Junta pericial tomará como base la riqueza que se le fija en el reparto, siendo la misma que los pueblos que tributan al 16 por 100 tienen reconocida y aceptada. La de los que tributan al 21 es la que figura en el repartimiento del actual ejercicio, excepcion hecha de aquellos que habiendo tributado al 16 por 100 en dicho ejercicio lo verifican en éste repartimiento al 21 por 100 por tener presentada oportunamente reclamacion de agravios, señalando á estos la misma con que figuraron en 1881-82.

2.ª Los Sres. Secretarios tendrán especial cuidado de llenar con la mayor limpieza y exactitud todos los huecos de las matrices de los recibos talonarios y cuidarán de que las casillas del modelo se lleven al 15 y al 1 por 100 y al 20 y al 1 respectivamente segun á lo que debe tributar sin variacion de ningun género, y que la 12.ª casilla del expresado modelo aparezca en blanco.

3.ª Aprobados que sean los repartimientos por los Ayuntamientos, se expondrán al público por espacio de 15 dias para oir las reclamaciones de agravios que contra los mismos se presenten, y terminado éste plazo serán remitidos á ésta Administracion, sin que exceda la fecha de la presentacion del dia 12 del próximo mes de Junio.

4.ª Se acompañarán á los repartimientos lista cobratoria, que será copia exacta del nombre y los dos apellidos de los contribuyentes, cuota anual y trimestral autorizada con la firma y sello del Alcalde, copia literal del apéndice al amillaramiento donde se hagan constar las variaciones que haya experimentado la riqueza de los propietarios, estampando al final del reparto la escala de contribuyentes por cuotas que deberán dar la suma general con recargos; se consignará el resúmen del número de propietarios clasificados segun la clase de riqueza que posean, ya sea rústica, urbana, pecuaria ó colonia, por ser éste dato muy preciso para la formacion de los estados-resúmenes que ésta Administracion tiene que remitir en su dia al Centro directivo.

5.ª Estando prevenido por Real órden que no se forme cargo al Banco de España del importe de las cuotas de los recibos de los bienes del Estado, estos se colocarán al final del reparto y lista cobratoria por separado de los demás contribuyentes, con numeracion correlativa, sumando antes la riqueza y cuota de los primeros contribuyentes y adicionando á ésta la de referidos bienes del Estado para que resulte el total general del distrito.

6.ª Los Ayuntamientos podrán recargar para cubrir atenciones municipales hasta un 18 por 100 sobre las cuotas segun la base contributiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, incluyendo además 2'62 por 100 correspondiente á dicho recargo, teniendo especial cuidado de hacer á los hacendados forasteros la baja que proceda.

7.ª En cumplimiento de lo dispuesto en Real órden de 17 de Enero último los Municipios comprenderán en sus respectivos repartimientos individuales, ya sean estos al 16 ó 21 por 100, la cantidad necesaria para cubrir el importe de las partidas fallidas correspondientes al 2.º semestre de 1881-82 y al corriente año económico que al tiempo de formar el reparto se les haya comunicado haber sido aprobadas aquellas por ésta Administracion.

El papel que debe emplearse para extension del reparto original es del sello 12.º, y el de 6 céntimos de peseta para la copia y lista cobratoria; pero si se hiciese como por lo general sucede, en formularios impresos se reintegrarán con papel de pagos al Estado á razon de 75 céntimos por pliego el original y un sello móvil en el primero y la copia y lista cobratoria en la misma forma que vá demostrado.

9.ª Las causas por las que no podrán aprobarse los repartimientos por ésta Administracion, serán:

1.º Si la riqueza contributiva fuese menor que la señalada en el repartimiento general, y la de si el gravámen excediese del 16 ó 21 por 100 que le estuviese designado.

2.º Por no presentar al mismo tiempo que los repartos y lista cobrartoria las matrices de los recibos llenas en la forma que se expresa en la prevencion 2.ª, y por no venir reintegrados en debida forma, así como tambien por contener raspaduras ó enmiendas.

3.º Por no acompañarse copia del expediente al amillaramiento ó certificacion negativa de no haber habido alteracion, y siempre que no venga cumplimentado cuanto se expresa en la prevencion 5.ª

Soria, 21 de Mayo de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, F. Salmon.

Pueblos que contribuyen al 16 por 100 de gravámen.

PUEBLOS.	Riqueza imponible. *Pesetas.*
Abejar.	24.500
Abion.	18.000
Acrijos.	4.978
Adradas..	21.660
Aguaviva.	25.173
Alaló.	11,250
Alameda.	20.500
Alcoba de la Torre.	8.250
Alcubilla de Abellaneda.	27.633
Alcubilla de las Peñas.	20.245
Aldealpozo	16.120
Aldea de San Estéban.	13.800
Aldeaelseñor.	17.515
Aldalices.	6.600
Aldehuela de Agreda.	5.779
Aldehuelas.	26.647
Almajano.	19.500
Almaluez.	37.757
Almarza.	21.180
Almazul.	34.250

PUEBLOS.	Riqueza imponible. *Pesetas.*
Andaluz	12.060
Arancon	17.000
Arévalo	15.000
Arenillas	21.000
Atauta	18 047
Aylagas	9.500
Baraona	50.228
Barcones	38.500
Bayubas de Abajo	38.700
Beraton	12.000
Berzosa	18.000
Bocigas	16.200
Borjabad	18.900
Borobia	43.000
Bretún	17.828
Brías	17.503
Buberos	26.000
Burgo de Osma	86.150
Cabrejas del Pinar	24.896
Calderuela	13.800
Candilichera	32.000
Cañamaque	20.750
Canredondo	8 200
Caravantes	21.800
Caracena	11 500
Carrascosa de la Sierra	10.000
Carrascosa de Abajo	19.000
Carrascosa de Arriba	13.000
Chércoles	19.500
Cidones	17.500
Cihuela	32.853
Cobertelada	37.100
Cortos	9.500
Coscurita	36.200
Cubo de la Sierra	30.500
Cubo de la Solana	35.020
Cueva de Agreda	11.300
Cuevas de Ayllon	22.950
Cuéllar	16.000
Cuenca (la)	15.000
Diustes	14.199
Dombellas	13 000
Duruelo	13.000
Escobosa de Almazán	12 800
Espeja	49.000
Espejon	10.800
Estepa de San Juan	6.500
Esteras de Soria	18.000
Frechilla	17.200
Fresno	17.377
Fuentearmegil	32.500
Fuentecambron	26.136
Fuentecantos	16.500
Fuentelmonge	32.650
Fuentelsaz	18.800
Fuentetoba	13 018
Fuentes de Agreda	9.000
Gallinero	33.050
Gormaz	9.720
Hinojosa del Campo	21.881
Ines	20.100
Jodra de Cardos	9.000
Langa	40.500
Ledesma	25.500
Liceras	16 300
Lodares de Osma	9.800
Losana	19.550
Losilla	5.600
Madruédano	15.800
Majan	20 125
Mallona (la)	7.800
Matalebreras	29.500
Matamala	29.500
Matanza	13.350
Mazateron	24.500
Mezquetillas	19.250
Miñana	11.750
Molinos de Duero	5.700
Montejo	40.800
Montenegro de Cameros	21.500
Morales	10.000
Morcuera	26.300
Muedra (la)	9.300
Navalcaballo	15.300
Navaleno	7.605
Nafria la Llana	19.011
Narros	13.500
Nepas	22.500
Nolay	19 000
Noviales	14 000
Noviercas	57.549
Ocenilla	9 616
Olvega	80.630
Olmillos	15.200
Ontalvilla de Almazán	19 500
Osma	44.793
Oteruelos	13.450
Pedrajas	13 200
Peñalba	16 200
Peñalcázar	16 800
Perera	9.650
Piquera	25.306
Portelrubio	8.500
Povar	11.000
Póveda	12.000
Pozalmuro	33.500
Quintanas de Gormaz	21.000
Quintanas Rubias de Abajo	17.200
Quintanas Rubias de Arriba	14.500
Quiñonería	11.580
Rábanos	20.183
Rebollo	17.000
Rejas de San Esteban	29.000
Rello	16.500
Renieblas	26.250
Retortillo	38.000
Sagides	26.948
Salduero	4 500
San Andrés de Almarza	14.300
San Esteban de Gormáz	76.000
San Felices	13.100
Santa Cruz	13.000
Santa María de las Hoyas	21.553
Sauquillo de Boñices	20.378
Seron	45 850
Soliedra	25.250
Soria	264 274
Sotillo de Tera	19.762
Soto de San Esteban	22.000
Suellacabras	15.298
Talveila	15 000
Tardajos	25.050
Taroda	33 350
Tejado	34.800
Torlengua	27.000
Torrearévalo	13.200
Torremocha	25 813
Torrubia	27.000
Trévago	15 500
Utrilla	33.243
Vadillo	4.025
Valdanzo	25.553
Valdelagua	8.750
Valdemaluque	31.800
Valdenarros	18.500
Valdeprado	9.400
Valderoman	13.300
Valtajeros	12.906
Valtueña	17.200
Valvenedizo	15.000
Velamazán	35.000
Velilla de la Sierra	16.000
Velilla de San Esteban	10.600
Ventosa de la Sierra	8,000
Viana	30.944
Villaciervos	31.800
Villar del Ala	11.000
Villar del Campo	21 250
Villar del Rio	12.800
Villares	16.500
Villaseca de Arciel	12.500
Vizmanos	12.900
Yanguas	20 000
Yelo	32.211
Zayas de Torre	17.200

En el número próximo insertaremos los pueblos que contribuyen al 21 por 100 de gravámen.

SECCION LOCAL.

Inspectores del timbre.—En el *Boletin Oficial* del miércoles se ha publicado el nombramiento de éstos Agentes, hecho por la Delegacion de Hacienda de ésta provincia, *interinamente*, en favor de los Señores D. Eustaquio Valdecantos y D. Miguel García como *funcionarios censantes*, con encargo de principiar *desde luego* el desempeño de su encargo.

No tenemos el gusto de conocer á dichos Sres. ni por lo tanto sabemos si reunen ó no los requisitos que para su nombramiento requiere la nueva ley del timbre del Estado. Segun el artículo 61 de dicha ley los que desempeñen éstos cargos tienen que ser, ó Licenciados en derecho ó Administracion, ó cesantes en los ramos de Hacienda, habiendo servido destino de real nombramiento ó tener el título de Notario. Por consiguiente si los nombrados reunen cualquiera de éstas circunstancias podrán legalmente ejercer tales cargos; más no en caso contrario; sin que su nombramiento interino pueda dispensarse de aquellas. Cuando la misma Direccion de rentas Estancadas tiene que atemperarse al cumplimiento de la ley en ésta parte, mucho más tendrá que hacerlo quien obra por *delegacion*. Y cuando los propietarios no se eximen de ellas, menos aun podrán eximirse los interinos cuyos actos han de revestir igual trascendencia y responsabilidad.

Por lo mismo nos permitimos llamar la atencion de la Delegacion de Hacienda á los efectos consiguientes.

Con mucho gusto reproducimos los merecidos elogios que «*La Farmacia Española*» hace de nuestro buen amigo el Sr. Lopez Bracicorto con motivo de su premio obtenido en la Exposicion farmacéutica, y del cual nos ocupámos yá en el número anterior.

Dice así *La Farmacia*:

«D. Cecilio Lopez, farmacéutico en Baraona (Soria) presenta ocho plantas medicinales de las 469, que forman la coleccion que éste expositor posee: Sulfato de Zinc purificado, permanganato potásico, arsenito de Zinc; agua destilada de rosa, de menta, de hinojo y de corteza de cidra: emplasto simple, de cicuta, de meliloto y de cantáridas: pomada mercurial, etc. etc.

Hé examinado atentamente todos los productos exhibidos por el Sr. Lopez y afirmo, que éste expositor es peritísimo en ésta suerte de trabajos, los cuales revelan una laboriosidad digna de encomio siempre; pero más plausible aun cuando quien la muestra vive la solitaria vida del farmacéutico de partido, amargada por las exigencias y los disgustos de la práctica, y en pocas ocasio-

nes debidamente recompensados los trabajos que realizan éstos profesores».

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE OBREROS DE SORIA.

Mes de Abril de 1883.

Extracto de la cuenta de *ingresos* y *gastos* correspondiente al citado mes, formado en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 44 del Reglamento.

Ingresos.	Pets. Cts.
Existencia en fin de Marzo último.	3.219'32
Por 270 cuotas de sócios del mes actual.	301'00
Total.	3.520'32
Gastos.	
Por cantidades facilitadas à los sócios que las solicitaron en virtud de lo prevenido en los artículos 46. 47 y siguientes del Reglamento.	2 335'00
» 8 socios socorridos en el presente mes.	252'75
» Por otros gastos.	44'75
Total.	2.632'50
Resúmen.	
Importan los Ingresos.	3.520'32
Id. id. Gastos.	2.632.50
Diferencia.	887 82
Clasificacion de la existencia.	
En metálico.	816'32
» efectos à cobrar.	2.361'50
Total existencia en 30 de Abril.	3.222'82

Han sido socorridos los sócios siguientes: Narciso Diez de Isla, Eusebio Manrique, Benito Valero, Mariano H. Arche, Rogelio de Miguel, Eusebio Benito, Dionisio Perez, Benito de la Iglesia.

***

Es baja en dicho mes, por fallecimieno, el sócio Eusebio Benito Gonzalez, habiendo entregado á su viuda D.ª Trinidad Escrich 14. 75 pesetas que por dividendo le han correspondido, segun lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento.

Soria 23 de Mayo de 1883.—El Secretario-Archivero, Pedro N. Sebastian.—V.º B.º—El Presidente, Hilario Gomez.

Precios de los granos en el mercado del Miércoles último.

Trigo puro.	49	rs. fanega.
» Comun.	37	id. id.
» Centeno.	33	id. id.
» Cebada.	34	id. id.
» Avena.	25	id. id.

El miércoles último se encargó interinamente de la Delegacion de Hacienda de ésta provincia el Sr. Interventor de la misma nuestro antiguo amigo D Emilio García. Jefe Económico que ha sido de varias provincias de 2.ª clase, Jefe honorario de Hacienda en cuyo ramo y en el de Gobernacion ha servido desde muy jóven, bien quisto y estimado de los sorianos, reune las mejores condiciones para que su gestion económica se dé á conocer ventajosamente entre nosotros.—Por lo mismo, atendidas tan favorables circunstancias, no dudamos que durante el tiempo que ha de desempeñar el mencionado puesto, sabrá corresponder dignamente á nuestras fundadas esperanzas.

Sr. Director de *El Avisador Numantino.*

Madrid 25 de Mayo 1883.

—Despues de las noticias que comuniqué á V. en mi última, y que coincidirian con la llegada á Soria de la *Comision*, que por no haber retrasado su viaje de regreso unas horas, se vió privada del placer de haberlas á VV. anticipado, nada nuevo tengo que añadirles, sobre el asunto del ferro-carril trasversal.

El *dictámen* podrá darse tal vez en la próxima semana de conformidad los siete diputados que componen la Comision, y segun mis noticias, vendrá á dejar subsistente la ley del 77; autorizar al Ministro para la subasta de San Esteban á Calatayud con subvencion, y si se declarára desierta, á proceder á nueva subasta para la totalidad de la linea.

Si la primera subasta tuviese postor, se relevaria al Sr. Marqués de construír su línea de Ariza comprendida entre San Esteban y Valladolid, *ó bien*, se fijaria el máximun de tres años al Sr. Pesquera para la conclusion de su linea, y caso de no construirla en ese plazo, se otorgaria la totalidad de la concesion de Valladolid á Calatayud con subvencion al que se presentára á la subasta.

Sobre ésta órbita giran hoy las negociaciones que pueden hacerse públicas. Todo lo que se avance fuera de ellas, son por hoy cuentas mas ó menos galanas.

El Corresponsal.

***

Por lo que deciamos en nuestro *Suplemento* del jueves último así como por la precedente correspondencia, comprenderán nuestros lectores que nuestro predilecto asunto ferro-carrilero ha entrado últimamente en el mejor camino, gracias á una politica de prudencia y de armonía. El Gobierno, las empresas rivales y nuestros representantes preparan una gran conciliacion de intereses que siempre dan los mas ventajosos resultados; pues si bien el éxito no puede todavia considerarse completamente asegurado, las probabilidades favorables crecen de dia en dia. Y si como es de esperar nuestros representantes en las Córtes aceleran la aprobacion técnica del proyecto por la Junta consultiva, ganando el tiempo algun tanto perdido en tan interesante particular, habrán cumplido satisfactoriamente sus deberes, prestando así un nuevo servicio á sus comitentes.

SIENDO ABUNDANTES

en esta provincia multitud de plantas medicinales nada mas fácil que utilizar este recurso para ganar la subsistencia, llevando acabo su recoleccion, sobre todo los niños de ambos sexos y personas que por diversas causas no puedan dedicarse á otras faenas mas rudas.

El Doctor Monge, Farmacéutico establecido en Soria (Collado 57) se ha propuesto este año reunir cantidades de alguna consideracion de las referidas plantas para despues de elegidas y convenientemente desecadas, remitirlas á los centros comerciales.

Con este objeto pues, recibirá en su Botica cuantas se le presenten, siempre que reunan buenas condiciones y su precio sea algun tanto módico.

Mis compañeros, los *Farmacéuticos de los pueblos*, dando noticias y designando ejemplares á todos cuantos deseen poner en práctica este mi consejo, y los *Maestros de Escuela* inculcando á los niños de ambos sexos la idea fecunda del trabajo y el ahorro para que las horas de holganza las dediquen á esta aprovechosa tarea, constituyéndose unos y otros en sus verdaderos Mentores, pueden prestar valíosa ayuda á esta obra patriótica que me propongo realizar, pues no cabe *mayor vergüenza que ser tributarios del extranjero* en productos que maestro rico suelo atesora.

Dadas las condiciones topográficas de esta provincia pueden ser objeto de la susodicha recoleccion, y en primer término, los siguientes vegetales.

Flor de malva.—Cabezas de manzanilla.—Pétalos de amapola (ababóles).-Raiz de Genciana.—Hojas de llanten.—Hojas de Sabina.—Hojas de Digital.—Flor de Sauco.—Hojas y flores del árnica montaña.—Sumidades floridas de espligo.—Raiz de escorzonera.—Ruda silvestre.

La desecacion prévia que para trasportarlos á esta Capital han de sufrir los vegetales tienen que efectuarse á la sombra y *de ningun modo* esponiéndolos á la accion directa de los rayos solares.

PASATIEMPOS.

FUGA DE CONSONANTES.

.i.e. .ue .o. .o. .i.o.e.
.ue .a o..e.i.o .a .iu.a.,
.e .a.a.o.i. á .o.ia
e. .e.o.a.i. .e...á,
.i .ie.e, .ue .ea ..o..o,
.a.a i. .o u. .au.
.e..e .a e..a.io. .e .o.ia
á .a .e .a.a.a.u.

P. N S.

(La solucion en el número próximo.)

Deogracias Gallego y Martinez, Secretario Suplente del Juzgado municipal de ésta Ciudad de Soria, se encarga de hacer cuantos trabajos particulares se le confieran.

Los que deseen encomendarselos, podrán dirigirse á la Calle del Salvador, casa sin número.

MANUAL DE REPARTOS, DE LA

CONTRIBUCION TERRITORIAL

contiene

2.700 tablas, céntimo por céntimo cada una, que empiezan con 1 céntimo de peseta por 100 y siguen las dé 2, 3, 4, 5, 6, 7. 8, 9, 10, 11, 12, y asi suvesivamente hasta la de 26 pesetas y 1 céntimo; coutinuands despues las de 27, 28, 29, 30, 31, etc. de enteros, hasta el 99 por 100; todo lo que facilitará extraordinariamente la confeccion de dichos repartos y las múltiples operaciones de intereses. Además contiene un formulario de repartimiento, llenadas todas sus casillas debidamente con más los formularios que han de acompañarse al remitirlos á las Administraciones de Contribuciones y Rentas, con extensas explicaciones sobre el modo de practicarse esos trabajos y de usar las tablas, á las cuales vá adjunta una clave que evitará, á la vez que la confunsion, las equivocaciones que sin ella podrán originarse,

POR

EUSEBIO EREIXA Y RABASÓ.

Se halla de venta en la Libreria de Rioja, al precio de 8 pesetas ejemplar.

Soria: Imp. de *El Avisador Numantino*. 1883.

PARA CAMAS DE HIERRO Y GERGONES DE MUELLES, EL PENSAMIENTO, COLLADO 65.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS

Domiciliada en Madrid, Calle de Olózaga, 1.

(Paseo de Recoletos.)

GARANTÍAS.

Capital social . . .	48.000.000	de reales efectivos.
Resérvas. . . .	27.000.000	id. id.
Total.	75.000.000	de reales vn. efectivos.

Primas á cobrar reales von. 79.319.768,47 *céntimos.*

Està gran Compañía Nacional, ventajosamente conocida del público por sus resultados prácticos, asegura contra incendios toda clase de objetos muebles é inmuebles aplicando sus *primas fijas* con la moderacion posible.

Garantiza tambien mediante una prima y condiciones especiales: cosechas en pié y en la era: los daños producidos por el rayo, esplosion del gas, aparatos y máquinas de vapor, aun cuando no hubiere incendio, así como la pérdida del importe que rinde una propiedad inmueble, ó sea el alquiler, durante la reconstruccion de la finca despues del incendio.

Tambien alcanzan sus operaciones al ramo de Seguros sobre la vida, abrazando toda clase de combinaciones para casos de vida y de muerte, rentas temporales para educacion de los niños dotales, etc. etc.

Los que deseen informes mas detallados, pueden dirigirse al Subdirector de la Compañía en Soria, D. Gabino Oncins, Calle de la Claustrilla, núm. 10. 12

CASA FUNDADA EN EL AÑO DE 1852.

FARMACIA Y DROGUERIA

DE

D. Benito Calahorra.

Collado, 6.—Soria.

Catálogo de los medicamentos especiales nacionales y extranjeros que gozan de grande aceptacion entre los profesores de medicina y veterinaria

Perlas esen. trementina Clertam.—Pancreatina Defresne.—Perla antigastrálgica Dr. Delgado.—Pildoras Blancard.-Id. Bristol.-Id. Brandek.-Id. Blaud.-Id. Dehaut.-Id. Frank.-Id. Nortons.- Id. depurativas García.-Id. antifebrifugas Fernz. Izquierdo.-Id. anticatarrales.-Id. antiherpéticas Larra.-Id. tónico-genitales.-Id. Monserrat.-Id. Morison.-Id. paulinia. Id. suizas.-Id. de Lourdes.-Id. Holloway.-Id. salutiferas.-Pomadas Vda. Farnier.-Id. Bariego.-Holloway.-Id. contra las grietas de los pechos.-Polvos de la Hortelana.-Id. depurativos.-Id. paulinia.-Id. atemperantes. Id. gasiferos.-Id. Hermel y Dr. Dauteville (panacea de los perros).-Id. contra el mal de bazo y sanguiñuelo del ganado lanar.-Purgante.-refresco Andrés Fabiá.-Purgante Julienne.-Quina Laroche ferruginoso.

(Se continuará.)

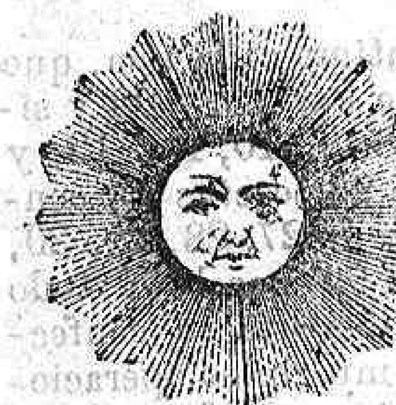

ASMA, tos ferina, catarros crónicos, opresiones, etcetera.

Nuevo descubrimiento. Polvos antiasmáticos de GASTALDO.

De sorprendentes resultados. Depositarios. Soria, farmacia del Señor Lacalle, Collado 64, y en todas las capitales de España. 25

MAS DE UN MILLON DE PURGAS

EN UN AÑO

CON LA ACREDITADA

AGUA DE LOECHES LA MARGARITA.

Prueba la general aceptacion de un *específico sin rival* para las escrófulas, herpes, sífilis inveterada, úlceras, desarreglo, del sexo, infartos de la matriz, flujo blanco, debilidad y dolor de estómago, erisipela, ictericia, extreñimiento pertinaz etc., etc. Ventas de Agua *solo en botellas* en todas las principales farmacías y droguerias.

IMPORTANTE.

Ha sido premiada esta Agua con *Medalla de Oro, premio superior* concedido en la *Exposicion* Expecial Internacional Balneológica de Francfort (Alemania), cuyo Jurado se componía casi todo de los dueños de manantiales de aquel pais. 72

CURACION RADICAL DE LOS CALCULOS.

(MAL DE PIEDRA.)

Con el uso de las «Píldoras O'nicolls» las personas atacadas de ésta grave enfermedad encontrarán pronta é infalible curacion á sus dolencias.—Este medicamento inventado por el doctor O'nicolls y recomendado por los directores de los hospitales y médicos mas notables de los Estados de América, tiene la propiedad de disolver en pocas tómas, á veces con las píldoras que contiene una caja, los cálculos formados en la vejiga, librando á los pacientes de los procedimientos quirúrgicos hasta hoy inevitables para obtener su completa curacion.—139, Brodway Street, 139, New-York.

Los pedidos se dirigirán á M. Rocca, calle de Mendizabal, número 17, en Barcelona, único depósito en España, los que se servirán directamente al recibir su importe en libranza del giro mútuo ó en sellos de correo, á los que no tengan medios de adquirirlos personalmente.

Precio de la Caja, 6 pesetas. 2

NOTARIO.—D. Pedro Perez y Jimenez, vecino de Sauquillo de Boñices, en el partido y provincia de Soria, y Notario Eclesiástico del Obispado de Osma, ofrece los servicios de su clase, á todos sus numerosos amigos. 5—6

ESCELENTE jabon blanco de primera

Se vende á 38 rs. arroba, y catorce cuartos libra.

Al por mayor de cuatro arrobas en adelante, se hacen rebajas.

El despacho en el Comercio del Balcon redondo. 13

BAÑOS Y AGUA SULFUROSA DE GRÁBALOS (LOGROÑO.)

Sin rival para las erupciones herpéticas, dolor de estómago. flujo blanco, sífilis y demás humores de la sangre.

Temporada Valnearia; de 1.° de Junio á 30 de Setiembre; sin embargo la experiencia tiene demostrado, pueden usarse dichas aguas con buen éxito en cualquier épóca del año.

Su precio en Grábalos cinco rs. botella, hay cajas de 12 y 25 id. Remitiendo cascos y corchos á tres rs. botella bien capsulada.

Para los pedidos dirigirse á D. Bernabé Monforte, en Grábalos, ó en Logroño, Plaza Barrio Cepo, 7, principal.

Su pago en letra del giro mútuo ó de Comercio, sobre Logroño á favor de dicho Sr. Monforte.

En la Temporada.

Fonda confortable.

1.ª mesa.	24 reales.
2.ª id.	18 id.

—4—